

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 00524 00.
Demandante: AECSA S.A.
Demandado: LUZ FATIMA CARDONA QUINTERO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, en el sentido que se dicte sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución,² toda vez que no se ha notificado en debida forma a la demandada, en efecto se observa en el pdf 09 fue allega una certificación la cual esta dirigida a la dirección electrónica de una persona diferente a la aquí demandada.

A lo anterior que se suma que la documentación obrante en el pdf 10 no cumple con los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pues no se observa que la destinataria hubiera acusado el recibido de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 12 exp dig.

² Dto pdf 11 ibídem

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6469e06db58e0b807b63071a633f9e654e9e4762abd13842dc1df03b816c453b**

Documento generado en 16/11/2023 10:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>